



Radicado: D 2023070002829

Fecha: 23/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA
COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL
SUBREGIONAL 2023**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas N°33 de 2011, N°65 de 2017, N°14 de 2018, N° 11 de 2021, ley 2166 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Constitucional indica en su artículo 2 que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*; a su vez; el Artículo 38 precisa que, *"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"*, en concordancia con el Artículo 103 al decir que, *"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"*.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, cumpliendo con las funciones asignadas en el artículo 300 de Carta Política, aprobó la Ordenanza N°65 del 10 enero de 2017 *"Por medio de la cual se institucionaliza el reconocimiento a líderes comunales por sus aportes al desarrollo del departamento de Antioquia"*, la cual ha sido modificada mediante las mediante Ordenanzas N° 14 del 30 de julio de 2018, N° 38 del 17 de octubre de 2019, y N° 11 del 18 de junio de 2021, modificaciones que responden a una estrategia de ampliar el rango de premiación de las personas que todos los días están en pro de reconocer, valorar, y motivar el crecimiento de las sociedades en todos sus aspectos; de esta forma, se logró el objetivo de exaltar la labor de un número mayor de líderes y lideresas, quienes se identifican con facultades de liderazgo, siendo un factor que distingue notoriamente la incansable lucha por el fortalecimiento de las organizaciones comunales antioqueñas impactando positivamente a la sociedad.
3. Que el artículo 97 de la Ley 2166 de 2021 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar esta determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y Organismos de Acción Comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y territoriales existentes, creados a futuro y con presupuesto público para estimular la participación ciudadana y comunitaria.

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2023

4. Que el artículo 100 de la citada ley, establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
5. Que el artículo 110 de la Ley 1757 de 2015, determina que el Estado en todos sus niveles de organización territorial, incentiva el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social, además, exhorta a garantizar las bases fundamentales de la democracia, a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, el fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación.
6. Que mediante Resolución 2023060049002 del 27 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública el gran líder o lideresa comunal de Antioquia 2023 y gran líder o lideresa comunal subregional 2023" se fijaron los lineamientos para la vigencia 2023
7. Que como consecuencia de lo anterior, la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, entregará la designación honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y la designación Honorífica Gran líder o Lideresa Comunal Subregional 2022.
8. Que de conformidad con la evaluación de los jurados externos entregada a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, se indican los siguientes puntajes obtenidos por las nueve (9) personas ganadoras del concurso a nivel subregional (Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional), tal como se ilustra a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Oriente	San Vicente Ferrer	Junta de Acción Comunal Vereda Alto de la Compañía	Marco Aurelio Rojas	95
Nordeste	Santo Domingo	Junta de Acción Comunal Corregimiento de Santiago	Marinela Marín Rúa	94.3
Valle de Aburra	Girardota	Junta de Acción Comunal Vereda San Diego	Yudy Sirleidy Cano	92
Norte	Angostura	Junta de acción comunal La Montaña	Diana María Villegas	92
Suroeste	Andes	Junta de Acción Comunal Sector La Clara Corregimiento Santa Rita	Santiago Restrepo Álzate	89
Magdalena Medio	Maceo	Junta de Acción Comunal Vereda la Paloma Santa Cruz	Luz Dary Arismendi Marín	89
Bajo Cauca	Nechí	Junta de Acción Comunal Vereda Bella sola	Yenis Del Carmen Baldovino	86.5
Occidente	Santa Fe de Antioquia	Junta de Acción Comunal Vereda El Espinal	Rubén Darío Rivera	83.5
Urabá	Necoclí	Junta de Acción Comunal Vereda Brisas del Río	José Joaquín Chantaca Gómez	83

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2023

9. Que de acuerdo con la evaluación anterior, el señor Marco Aurelio Rojas perteneciente a la Junta de Acción Comunal Vereda Alto De La Compañía del municipio de San Vicente Ferrer, de la subregión del Oriente, es el Gran líder Comunal de Antioquia 2023.
10. Que es necesario precisar que el organismo comunal que reciba la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Marco Aurelio Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.286.165, inscrito en la Junta de acción comunal Alto de la Compañía del municipio de San Vicente Ferrer con personería jurídica otorgada por Resolución número 2322 del 30/10/1972, como Gran Líder Comunal de Antioquia en representación de la Subregión Oriente 2023.

ARTÍCULO 2º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Marínela Marín Rúa**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.486.325, inscrita en la Junta de Acción Comunal corregimiento de Santiago del municipio de Santo Domingo, con personería jurídica número 28539 del 19/11/2009, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión del Nordeste 2023.

ARTÍCULO 3º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Diana María Villegas**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.393.035, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda La Montaña del municipio de Angostura con personería jurídica otorgada por Resolución número 261 del 04/03/1996, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Norte 2023.

ARTÍCULO 4º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Yudy Sirleidy Cano**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.358.026 inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda San Diego del municipio de Girardota, con personería jurídica otorgada por Resolución número 1 del 05/01/1967, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Valle de Aburra 2023.

ARTÍCULO 5º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Santiago Restrepo Álzate**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.001.143.690 inscrito en la Junta de Acción Comunal sector la Clara corregimiento de Santa Rita municipio de Andes, con personería jurídica otorgada por Resolución número 257 del 22/09/1982, como Gran Líder Comunal de la Subregión Suroeste 2023.

ARTÍCULO 6º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Luz Mary Arismendi Marín**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.190.989 inscrita en la Junta de Acción

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2023

Comunal Vereda La Paloma Santa Cruz del municipio de Maceo, con personería jurídica otorgada por Resolución número 697 del 20/05/1991, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Magdalena Medio 2023.

ARTÍCULO 7º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Yenis Del Carmen Baldovino**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.889.409 inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda Bella Sola del municipio de Nechí con personería jurídica otorgada por Resolución número 352 del 24/04/1990, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Bajo Cauca 2023.

ARTÍCULO 8º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Rubén Darío Rivera**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.593.985, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda El Espinal municipio de Santa Fe de Antioquia, con personería jurídica otorgada por Resolución número 3171 del 07 del 07/11/1979, como Gran Líder Comunal de la Subregión Occidente 2023.

ARTÍCULO 9º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **José Joaquín Chantaca Gómez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.188.662, inscrito en La Junta de Acción Comunal Vereda Brisas del Río del municipio de Necoclí, con personería jurídica otorgada por Resolución número 15 del 05/02/1993, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Urabá 2023.

ARTÍCULO 10º. Ejecutar las propuestas de las Organizaciones ganadoras por su Subregión y la Organización ganadora por el Departamento de Antioquia, de las cuales hacen parte las personas relacionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

KATHERINE VELASQUEZ SILVA
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Pérez - Profesional Universitario de la Dirección Organismos Comunales	<i>Luis F. P.</i>	22-06-2023
Revisó	Catalina Andrea Valencia -Directora de Organismos comunales	<i>A. Valencia</i>	22-06-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovalé - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>L. Garrido</i>	22-06-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>R. Guzmán</i>	22-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma